



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-21

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 de la Constitución de la República, establece que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su tercer eje propicia el desarrollo sostenible a través de la protección ambiental e inserción competitiva en la economía global.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Visitas Sorpresa de la Presidencia de la República, tiene el propósito de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad dominicana en los ámbitos rural y urbano.

CONSIDERANDO: Que en diciembre del 2012, el Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, realizó una visita sorpresa al Distrito Municipal de Jorgillo, Vallejuelo, Provincia San Juan y constató la necesidad de establecer un sistema de riego que permitiera una eficiente producción agropecuaria, con el fin de disminuir los niveles de pobreza.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano realizó una inversión significativa en la construcción de la Presa Las Dos Bocas y en un Sistema de Riego Presurizado por Goteo para zonas agrícolas del Municipio de Vallejuelo y el Distrito Municipal de Jorgillo, Provincia San Juan.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura es el responsable de formular y dirigir la política agropecuaria del país en un todo, de acuerdo con los planes generales de desarrollo de la nación.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Ministerio de Agricultura promover el mejoramiento de la tecnología agropecuaria así como la capacitación de técnicos y productores agropecuarios.

.../

9



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-21

Página -2-

CONSIDERANDO: Que es de interés del Ministerio de Agricultura elevar el nivel tecnológico de la agricultura dominicana y poner a disposición de los productores dominicanos, herramientas y tecnologías que permitan el uso eficiente de los recursos agua y suelo, con el propósito de garantizar mayores niveles de producción de alimentos y materias primas para el sector agroalimentario dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, que establece el marco regulatorio jurídico a nivel nacional.

VISTA: La Ley No.1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley No.8, sobre las Funciones del Ministerio de Agricultura, de fecha 8 de septiembre de 1965.

VISTO: El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1ro.: Se crea la Unidad Técnica de Gestión Agroempresarial del Sistema de Riego Jorgillo, para administrar y supervisar el funcionamiento del referido sistema de irrigación, así como propiciar la eficiente producción agropecuaria y su inserción de manera competitiva en el mercado global.

PÁRRAFO I: La Unidad Técnica de Gestión Agroempresarial del Sistema de Riego Jorgillo, estará bajo la dependencia directa del Viceministro de Agricultura, Señor Rudy Díaz.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-21

Página -3-

PÁRRAFO II: Esta Unidad Estará integrada por:

- Un Coordinador General
- Un Encargado de Producción.
- Un Encargado de Asistencia Técnica y Capacitación.
- Un Encargado de Riego a Nivel de Finca.
- Un Encargado de Operaciones del Sistema de Riego.

Artículo 2do.: La Unidad Técnica de Gestión Agroempresarial elaborará el Manual Operativo del Sistema de Riego Jorgillo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la emisión de la presente Resolución. Este Manual establecerá las normas operativas, deberes y compromisos del personal técnico, así como de los productores beneficiarios del Sistema de Riego Jorgillo.

Artículo 3ro.: La Unidad Técnica de Gestión Agroempresarial deberá formular los Planes de Negocios pertinentes para el desarrollo sostenible de los productores agropecuarios de Jorgillo, en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Ángel Estévez
Ministro de Agricultura



AE
WM/RR
sp